JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 12 de enero de 2022, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00009-00.

Se debe indicar, que la presente demanda, fue rechazada por competencia, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 19 de enero de 2022.-

Armenia, Quindío, 19 de enero de 2022

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ
DEMANDADOS: DIEGO SALAZAR GIRALDO (Consorciado)
de consorcio casa de campo
AURELIO JARAMILLO MEJIA(Consorciado)
de consorcio casa de campo
CRISTINA ARBELAEZ CARDONA (Consorciado)
de consorcio casa de campo
SOCIEDAD INVERSIONES VIDAL ARIAS S.A.S.
Representada legalmente por DORA ARIAS HOYOS
RADICACIÓN: 6300140030082022-00009-00

Revisada cuidadosamente la presente demanda, la misma reúne los presupuestos procesales de (i) competencia, (ii) capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso, pues las partes son personas naturales, mayores de edad y en quienes se presume la capacidad negocial; hay derecho de postulación en el mandatario judicial que representa al demandante.

Respecto a la demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 83, y 84 del C.G.P. En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA (SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA),** promovida por el señor **HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ,** a través de apoderado judicial, en contra de **DIEGO SALAZAR GIRALDO (Consorciado) de consorcio casa de campo, AURELIO JARAMILLO MEJIA (Consorciado) de consorcio casa de campo, CRISTINA ARBELAEZ CARDONA (Consorciado) de consorcio casa de campo, SOCIEDAD INVERSIONES VIDAL ARIAS S.A.S. Representada legalmente por DORA ARIAS HOYOS.**

SEGUNDO: De conformidad con el articulo 61 del C.G.P., se cita como litisconsorcio necesario e integración del contradictorio a la señora **TERESA ARIAS HOYOS.**

TERCERO: A la demanda que se admite, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 369 y ss del Código General del Proceso, para los procesos verbales.

CUARTO: Para la notificación personal de la parte demandada, dese cumplimiento a lo establecido en decreto 806 del 2020, o por medio de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de 20 días tal como lo dispone el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: De manera previa a decretar la medida solicitada, se requiere a la parte actora, para que aporte caución por la suma de **$20.000.000,** para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con lo previsto por el numeral 2° del Artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se reconoce personería suficiente al Doctor DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 89.005.751 y Tarjeta Profesional número 163.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en este asunto de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
21 DE ENERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee7ceeded173ad86e2c39a1e1200794786d0ae3316616a408c4117e889d6bcd**
Documento generado en 20/01/2022 09:20:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica